

ACUERDO No. 225

Diciembre 8 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo del Municipio de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 1 y 2, numeral 4 del artículo 313, 318 y 320 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, Ley 1757 de 2015, Ley 1989 de 2019, Acuerdo 181 del 2020 Ley 2086 de 2021.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El período de las Juntas Administradoras Locales (JAL), será de cuatro (4) años que deberá coincidir con el período de los concejales, siendo su jurisdicción la comuna en la cual fueron electas y su operatividad la ejercerán en el lugar que se garantice y adecue por la Administración Municipal.

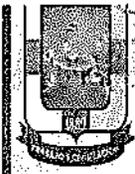
ARTÍCULO SEGUNDO: Se fijan los honorarios en dos (2) Unidad de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a comisiones, por el máximo de sesiones previstos en la Ley No.2086 de 4 de marzo de 2021.

Parágrafo 1: La fuente de ingresos de la cual se genera la financiación de los honorarios debe ser de los ingresos corrientes de libre destinación que el municipio de Armenia tenga establecido en su respectivo presupuesto.

Parágrafo 2: Al tener el Municipio de Armenia una población superior a cien mil habitantes (100.000), se garantizará la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial, a través de la suscripción de una póliza de seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.

En materia pensional los miembros de las juntas Administradoras Locales gozaran de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirseles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año, la ausencia injustificada en cada periodo mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.



Parágrafo 4: Se faculta al Alcalde de Armenia, para que a 31 de diciembre de 2021. Previa sanción del presente Acuerdo, emita la reglamentación para el pago de honorarios, y las demás disposiciones necesarias para su aplicabilidad, definiendo los plazos y requisitos, soporte y evidencia para el trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Los actos Administrativos que expidan los ediles se denominaran acuerdos locales, a través de los cuales se aprueban planes estratégicos de desarrollo, la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos según el caso, elaborado por el consejo consultivo de planeación de las comunas o el corregimiento previamente revisados y viabilizados por el Departamento Administrativo de Planeación; Así mismo sesionarán conjuntamente con otras Juntas Administradoras Locales del Municipio, con el fin de analizar asuntos o problemáticas que involucren a varias comunas.

Los planes de desarrollo de las comunas y los corregimientos serán insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal.

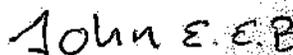
ARTÍCULO CUARTO: El gobierno municipal adelantará programas de capacitación, formación, para los miembros de las Juntas Administradoras Locales, con el objetivo de asegurar la capacitación necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, buscará enlaces e instituciones para lograr dicho objetivo

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige desde su publicación.

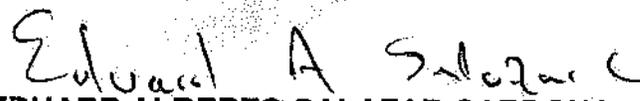
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

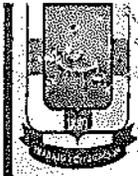
Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


JAVIER ANDRÉS ANGULO GUTIERREZ
Presidente


JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Primer Vicepresidente


STEFANY GÓMEZ MURILLO
Segunda Vicepresidente


EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 225 de 2021 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

DICIEMBRE 3 DE 2021

SEGUNDO DEBATE

DICIEMBRE 8 DE 2021

Armenia, diciembre 8 de 2021

Eduard A. Salazar
EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA

Secretario General



Nit: 890000464-3

Departamento administrativo jurídico

RECIBIDO: Hoy nueve (09) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 225 de diciembre ocho (08) de 2021, el cual consta de tres (03) folios.

LINA MARIA MESA MONCADA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, diciembre (09) de dos mil veintiuno (2021)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 225 de diciembre ocho (08) de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio César Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.- Asesor Jurídico del Despacho

